

Río Gallegos, 1° de marzo del año 2017.-

VISTO:

El expediente N° 51.719-UNPA-2016, y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se tramita la regularización de la planta docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el marco de las prescripciones del artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, CCT, en el área **Psicopedagogía**;

QUE el mencionado artículo del CCT prevé que las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora de Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a carrera académica a los docentes que revistan como interinos, y que a la firma del mencionado acuerdo tuvieran cinco (5) o más años de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable;

QUE el Consejo Superior de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, mediante Resolución 032/16-CS-UNPA homologa el acuerdo paritario de la Comisión Negociadora de Nivel Particular en la cual se definen las condiciones y propuestas para acceder a carrera académica para el personal incluido en los alcances del artículo 73° del CCT;

QUE el acuerdo indicado prevé para el acceso a la carrera académica diferentes mecanismos dependiendo de la situación de base del docente, siendo éstos: a) Concurso Cerrado, b) Promoción Cerrada, c) Promoción Cerrada con Clase Pública, d) Recuperación de la condición de Carácter Ordinario y e) Acreditación mediante un Plan de Trabajo;

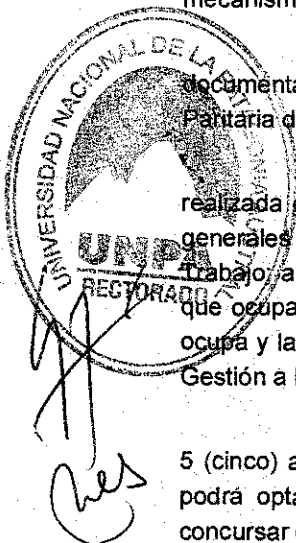
QUE las Unidades Académicas analizaron el listado de docentes interinos, y nominaron a aquellos que cumplieran las condiciones establecidas en el artículo 73° del CCT bajo los mecanismos arriba expuestos;

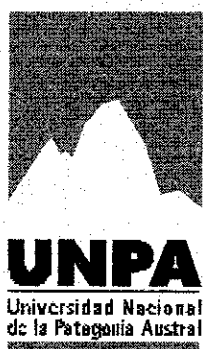
QUE las nominaciones mencionadas en el considerando anterior y la documentación relativa a la trayectoria académica de cada docente fueron analizadas en la Comisión Paritaria de Nivel Particular;

QUE producto de ese análisis la sesión ordinaria del Consejo Superior realizada en la Unidad Académica San Julián homologó el Acuerdo Paritario estableciendo criterios generales y criterios particulares para la instrumentación del artículo 73° del Convenio Colectivo de Trabajo, al igual que la nómina de cargos interinos con indicación del Nombre del Personal Docente que ocupa el Cargo, Código del Cargo, DNI, condición en la que se encuadra por el/los cargo/s que ocupa y la modalidad de evaluación/acreditación para el acceso a Carrera Académica y la Unidad de Gestión a la que pertenece el Cargo;

QUE uno de los criterios generales refiere a que el personal docente que esté a 5 (cinco) años o menos de la edad mínima para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, podrá optar por participar en el proceso de regularización de los cargos interinos (inscribirse y concursar o acreditar su Plan de Trabajo), o no participar;

**Resolución N° 0164/17-R-UNPA.-**





QUE aquellos docentes que optaren por no participar deberán informar, en el transcurso del período de inscripción, que se acogerán a la Jubilación correspondiente al cumplir con la edad establecida (60 años para las mujeres y 65 años para los varones), permaneciendo su designación en carácter de interino hasta la fecha en que se cumpla el requisito de edad jubilatoria;

QUE se consideró como criterio general que aquellos docentes cuya edad supere los 60 años para las mujeres y los 65 para los hombres, podrán optar por participar en el proceso de regularización de los cargos interinos o no participar, en este último caso deberán notificarse fehacientemente que en el término de un año el cargo será convocado a concurso abierto de antecedentes y oposición;

QUE en caso de optar por participar se los exceptuará del cumplimiento de la edad máxima que está prescripta en la normativa vigente, si correspondiere;

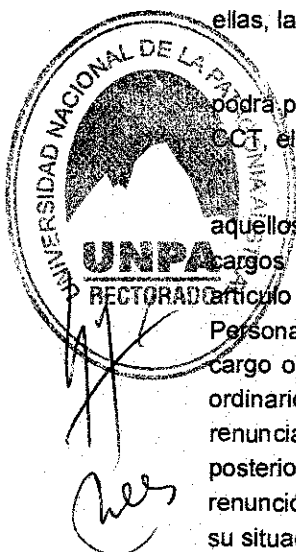
QUE de igual modo se acordó que los cargos incluidos en los alcances del artículo 73º ocupados por personal docente que supere los setenta (70) años serán convocados a concurso público y abierto de antecedentes y oposición cumplido el año de puesta en vigencia del acuerdo suscripto el 26 de agosto de 2016;

QUE asimismo, se acordó como criterio general que frente a resultados negativos del Proceso de Regularización, el docente continuará en el mismo cargo en carácter Interino, hasta que la Institución abra un nuevo concurso para esa cobertura dentro del período correspondiente al área de referencia, período que no podrá superar los dos años, el que se convocará como concurso público y abierto de antecedentes y oposición;

QUE los docentes que ocuparan a la fecha, de acuerdo a la trayectoria certificada, más de un cargo interino, con 5(cinco) años o más de antigüedad en el mismo, podrán elegir en qué cargo iniciar el proceso de regularización, siempre y cuando éstos correspondieran a las modalidades de Concurso Cerrado o Promoción Cerrada con Clase Pública. Si por el contrario la regularización de los cargos correspondiera a otra modalidad o a la combinación de cualquiera de ellas, las instancias de evaluación serán las que resulten del cronograma propuesto.

QUE se estableció que el personal docente con título universitario de pregrado podrá participar siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Capítulo 2 del CCT, el régimen general docente y en las normas de convocatoria para concurso y/o promoción;

QUE el Consejo Superior aprobó en la homologación del Acuerdo Paritario que aquellos docentes interinos que su situación de revista implique: a) Personal Docente que ocupe sólo cargos de carácter interino, b) Personal docente que ocupa un cargo interino en los alcances del artículo 73º y que además ocupa un cargo ordinario activo (que no financia el cargo ordinario), c) Personal docente que ocupa un cargo interino en los alcances del artículo 73º y que además tiene un cargo ordinario activo (que no financia el cargo interino), en la misma área con categoría mayor al ordinario, d) Personal Docente que habiendo ocupado un cargo de carácter ordinario tuvo que renunciar por motivos previsionales y fue designado en un cargo de carácter interino en un período posterior a su renuncia; e) Personal Docente que habiendo ocupado un cargo de carácter ordinario renunció por motivos personales y fue designado en un cargo de carácter interino, podrán regularizar su situación a través de un concurso cerrado;



**Resolución N° 0164/17-R-UNPA.-**

QUE en atención a que los criterios acordados podrían alcanzar a otros docentes, se solicitó a las Unidades Académicas la revisión de las plantas académicas;

QUE finalizado el análisis, las sedes remitieron la información al Rectorado de la Universidad para la intervención de la Comisión Negociadora de Nivel Particular como instancia previa a la instrumentación de la convocatoria;

QUE el marco normativo que rige el proceso de Concurso Cerrado se basa en la Ordenanza 028-CS-UNPA que aprueba el reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia;

QUE los docentes nominados para participar del presente proceso deberán cumplir con los requisitos prescriptos por el artículo 5° del Capítulo 2 del CCT y en el régimen general docente;

QUE para la presente convocatoria rige lo acordado en la Comisión Negociadora de Nivel Particular y homologado por el Consejo Superior, respecto de la habilitación para participar de la convocatoria de aquel docente que revista en el cargo sujeto a efectivización; en tanto el objeto es la regularización de los cargos docentes en el marco del artículo 73° del CCT;

QUE siendo atribución del Consejo Superior dictar el instrumento legal de la convocatoria, ese Cuerpo en sesión Ordinaria celebrada en la Unidad Académica San Julián facultó al Rector de la Universidad a realizar la convocatoria para la regularización de la planta docente de la Universidad;

QUE a propuesta de la Secretaría General Académica, resulta pertinente disponer que, a los fines de resguardar las publicaciones y trabajos inéditos de los postulantes, la presentación de los mismos se realice ante el Tribunal de Concurso al momento de la substanciación,

QUE por Ordenanza 127-CS-UNPA el Consejo Superior de la UNPA estableció requisitos para las convocatorias a cargos docentes de dedicación Completa;

QUE la Resolución N° 1.357/06-R-UNPA, establece las modalidades de presentación de la documentación por parte de los postulantes para la inscripción;

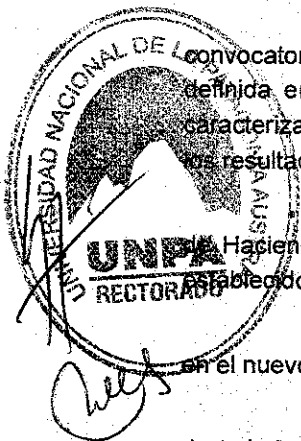
QUE el Consejo Superior ha venido instrumentando, desde el inicio de las convocatorias a concursos docentes públicos y abiertos de antecedentes y oposición, una política definida en cuanto a la constitución de los Tribunales de Concurso, propiciatoria de un proceso caracterizado por la objetividad y la transparencia, que asegure calidad académica y legitimidad de los resultados obtenidos, en un marco de igualdad de oportunidades;

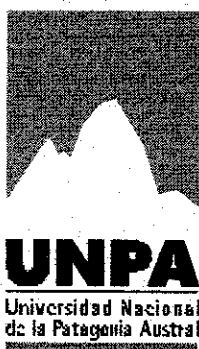
QUE obra certificación de disponibilidad del crédito financiero de la Secretaría Hacienda y Administración correspondiente para la convocatoria, dando así cumplimiento a lo establecido por la Resolución 016/01-CS-UNPA;

QUE los cargos de base que posee el docente al momento de su designación en el nuevo cargo serán dados de baja en tanto se convierten en constituyentes de este último;

QUE por Ordenanza 171-CS-UNPA se puso en vigencia el convenio colectivo de trabajo del sector docente, acordado para los trabajadores de las Universidades Nacionales que

**Resolución N° 0164/17-R-UNPA.-**





hubieran unificado personería ante el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) para actuar como parte empleadora en el ámbito de la negociación paritaria general;

QUE corresponde emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: LLAMAR a Concurso Cerrado de cargos docentes de **Profesores** de carácter Efectivo, en el Área **Psicopedagogía**, según el detalle del Anexo I que forma parte de la presente, en el marco de la Carrera Académica y del Sistema Educativo Bimodal de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el Tribunal del Concurso estará integrado de conformidad con el detalle de docentes incluido en el Anexo II.

ARTÍCULO 3º: DEFINIR el período de inscripción desde 16 al 31 de marzo de 2017.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que el Sector Mesa de Entradas y Archivos de la Unidad Académica sede de los cargos docentes concursados, recepcionará la documentación de los postulantes, de acuerdo a lo establecido al artículo 8º de la Ordenanza 028-CS-UNPA, en los días del período de inscripción detallado en el artículo precedente, en los siguientes horarios:

- Unidad Académica Río Gallegos de: lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. - Sita en Avda. Lisandro de la Torre 1070 - Río Gallegos (9400) - Santa Cruz.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que, en función de lo prescripto en el Artículo 8º inc. 3) del Reglamento de Concursos Docentes de la UNPA, en la inscripción de postulantes al cubrimiento de los cargos, deberá darse cumplimiento a la Resolución N° 1.357/06-R-UNPA, en lo relativo a la documentación a ser aportada por los interesados. Las publicaciones y trabajos inéditos deberán estar certificados mediante copia de tapa, contratapa y presentación, según corresponda. Deberán además incorporar una copia en formato digital en soporte de uso corriente. Las publicaciones y trabajos inéditos deberán ser presentados ante el Tribunal al momento de la substanciación, o antes si éste lo solicitara, en un ejemplar de cada libro, estudio, artículo publicado o trabajo inédito, los que, una vez finalizado el concurso se devolverán al interesado.

ARTÍCULO 6º: ESTABLECER que aquellos docentes que hayan sido nominados para participar del proceso de regularización de los cargos docentes de **Profesores** en el área **Psicopedagogía**, que estén a 5 (cinco) años o menos de la edad mínima para acceder a los beneficios de la jubilación ordinaria, optaren por no participar del proceso deberán dejar expresado que se acogerán al régimen de la Jubilación Ordinaria al cumplir los 60 o 65 años según corresponda, mediante la nota que obra en el Anexo III.

ARTÍCULO 7º: ESTABLECER que aquellos docentes cuya edad supere los 60 años de para las mujeres y los 65 para los hombres, que optaren por no participar del proceso de regularización de los cargos interinos deberán notificarse fehacientemente que en el término de un año el cargo será

**Resolución N° 0164/17-R-UNPA.-**



convocado a concurso abierto de antecedentes y oposición, suscribiendo el formulario que se incluye como Anexo IV.

ARTICULO 8º: ESTABLECER que los cargos ocupados por docentes cuya edad supere los 70 años serán convocados cumplido el año de puesta en vigencia del acuerdo suscripto el 26 de agosto de 2016.

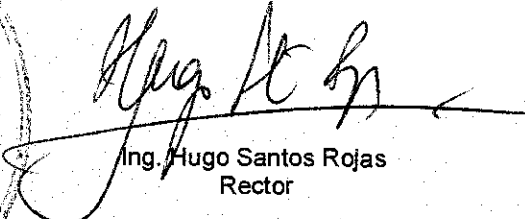
ARTICULO 9º: ESTABLECER que los docentes que obtuvieran un resultado negativo en el Proceso de Regularización continuarán en el mismo cargo en carácter Interino, hasta que la Institución abra un nuevo concurso para esa cobertura dentro del período correspondiente al área de referencia, período que no podrá superar los dos años, el que se convocará como concurso público y abierto de antecedentes y oposición;

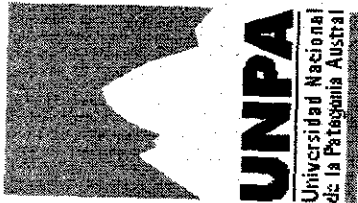
ARTICULO 10º: ESTABLECER que aquellos postulantes que hubieran sido nominados en más de un cargo y éstos tengan la condición de Concurso Cerrado o Promoción Cerrada con Clase Pública podrán optar por participar sólo en uno de ellos, debiendo dejar explicitada esta decisión, suscribiendo el formulario que obra en el Anexo V.

ARTÍCULO 11º: TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, notifíquese a los interesados, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Dra. María Elena BAIN  
Secretaría General Académica



  
Ing. Hugo Santos Rojas  
Rector



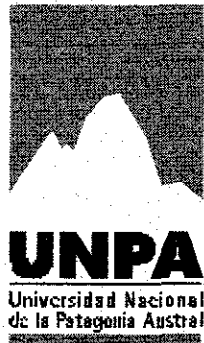
**UNPA**  
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

**ANEXO I**  
**CONCURSOS CERRADOS**  
**ÁREA: PSICOPEDAGOGÍA CARGO DE PROFESORES**  
**REGULARIZACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA – ARTÍCULO 73° DEL CCT**

ÁREA	ORIENTACIÓN	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	ESQUEMA	INSTITUTO	NOMENCLADOR	UIJAA	DOCENTE
Psicopedagogía	Orientación Educativa	4PP-3-10025-P	Profesor Adjunto	Parcial	Enfermería	Salud e Interacción Sociocomunitaria (SISC)	05-49-99-04-02	UARG	Rodriguez, Guillermo (DU: 12.894.531)

*Ches*

**Resolución N° 0164/17-R-UNPA.-**



ANEXO II

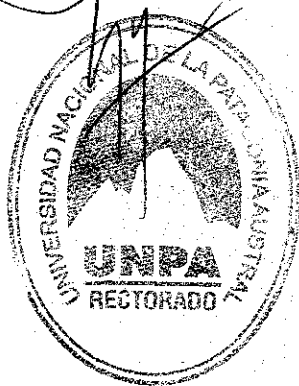
TRIBUNALES DE CONCURSOS CERRADOS

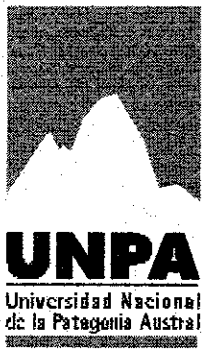
ÁREA: **PSICOPEDAGOGÍA** CARGO DE **PROFESORES**

REGULARIZACIÓN DE LA PLANTA ACADÉMICA – ARTÍCULO 73º DEL CCT

ÁREA	ORIENTACIÓN	TRIBUNAL	APELLIDO Y NOMBRES
Psicopedagogía	Orientación Educativa	Titular	URQUIJO, SEBASTIAN (UNMDP)
		Titular	BIXIO, CECILIA (UNR)
		Titular	SUAREZ, EDUARDO (UNLP)
		Suplente	MAGLIO, NORMA BEATRIZ (UNLP)
		Suplente	SUASNÁBAR, CLAUDIO (UNLP)

*Rees*





ANEXO III

SEÑOR/A DECANO/A

UNIDAD ACADÉMICA \_\_\_\_\_

SU DESPACHO

Por medio de la presente, quien suscribe \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, manifiesto que no participaré del proceso de regularización de la planta académica de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral en el marco del artículo 73º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente, para el/los cargo/s que a continuación se detallan:

ÁREA	ORIENTACIÓN	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN

*Handwritten signature*

Por otra parte, dejo expresado que me acogeré a la Jubilación Ordinaria una vez alcanzada la edad establecida en la Ley 24.241.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.





**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

ANEXO IV

Por medio de la presente, quien suscribe  
\_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, me notifico fehacientemente que  
atento a la decisión de no postularme al cargo código \_\_\_\_\_, categoría: \_\_\_\_\_,  
dedicación: \_\_\_\_\_, el mismo será convocado a concurso abierto de antecedentes y  
oposición en un plazo máximo de un (1) año a contar desde la firma del acta de la Comisión  
Negociadora de Nivel Particular.

*Handwritten signature*



Resolución N° 0164/17-R-UNPA.-



ANEXO V

Por medio de la presente, quien suscribe \_\_\_\_\_, DNI: \_\_\_\_\_, dejo constancia que no participaré del proceso de regularización del cargo que se detalla a continuación:

ÁREA	ORIENTACIÓN	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	MECANISMO DE ACCESO	DE

Lo anterior obedece a que participaré del proceso de regularización del siguiente cargo:

ÁREA	ORIENTACIÓN	CARGO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	MECANISMO DE ACCESO	DE

*wee*

